

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 072-2023-CU-UCH

Los Olivos, 13 de octubre de 2023

Visto: el Estatuto de la Universidad, la Resolución N° 059-2023-CU-UCH de fecha 15 de setiembre de 2023, el Oficio N° 001-2023-ORI-UCH de fecha 10 de octubre de 2023, el Acta de la sesión del Consejo Universitario de fecha 13 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 17 de noviembre del 2017 se otorgó la licencia institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, después del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 30220, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el Estatuto de la Universidad señala en el artículo 62° como atribuciones del Consejo Universitario "B) Aprobar el Reglamento Académico y en general todos los reglamentos que regulen el funcionamiento académico de la Universidad y sus procedimientos vigilando su cumplimiento;

Que, mediante la Resolución N° 059-2023-CU-UCH de fecha 15 de setiembre de 2023 se aprobó una actualización del Reglamento de Estudiantes elaborado por la Dirección Académica, y mediante el cual se norma los derechos, deberes y participación estudiantil en la vida académica institucional;

Que, la Oficina de Relaciones Internacionales en el proceso de implementación de funciones y actividades propias, y después de la evaluación respectiva del Reglamento de Estudiantes, solicita la actualización del artículo 28, literal 3 debiendo ser de la siguiente forma:

"Artículo 28.- Pérdida de beneficios

El alumno sancionado por haber cometido **falta grave** no podrá acceder durante el tiempo que dure la sanción, a:

1. Beneficio de beca
2. Realizar practicas preprofesionales en la Universidad
3. **Movilidad Académica Estudiantil de Salida (MAES)**
4. Ser representante estudiantil
5. Cualquier otro beneficio que se encontrara vigente al momento de la sanción. Cuando la sanción impuesta correspondiera a una infracción grave, el plazo será de un año a partir de la conclusión del proceso."

Por lo expuesto, el Consejo Universitario en sesión de fecha 13 de octubre de 2023, acordó: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 28°, LITERAL 3 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que confiere el inciso k) del artículo 65° y el inciso f) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 28°, LITERAL 3 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Dice:

Artículo 28°.- Pérdida de beneficios

El alumno sancionado por haber cometido falta leve y grave no podrá acceder durante el tiempo que duren la sanción, a:

1. Beneficio de beca.
2. Realizar prácticas preprofesionales en la Universidad.
3. Programa de intercambio estudiantil.
4. Ser representante estudiantil.
5. Cualquier otro beneficio que se encontrara vigente al momento de la sanción. Cuando la sanción impuesta correspondiera a una infracción grave, el plazo será de un año a partir de la conclusión del proceso.

Debe decir:

"Artículo 28.- Perdida de beneficios

El alumno sancionado por haber cometido **falta grave** no podrá acceder durante el tiempo que dure la sanción, a:

1. Beneficio de beca
2. Realizar prácticas preprofesionales en la Universidad
3. **Movilidad Académica Estudiantil de Salida (MAES)**
4. Ser representante estudiantil
5. Cualquier otro beneficio que se encontrara vigente al momento de la sanción. Cuando la sanción impuesta correspondiera a una infracción grave, el plazo será de un año a partir de la conclusión del proceso."

Artículo 2°: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional actualice la normativa en el Portal de Transparencia de la Universidad; asimismo, garantice la comunicación a docentes y alumnos sobre los puntos acordados.

Artículo 3°: NOTIFICAR a la Dirección Académica, a las Coordinaciones de los Programas de Estudio, al Departamento de Estudios Generales y a la Oficina de Registros Académicos los acuerdos aprobados para su correspondiente implementación a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Mg. Carlos Ruben Campomares Bravo
Secretario General



Dr. Alfredo José Pipa Carhuapoma
Rector